



## TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA

<b>Proceso:</b>	221-IP-2021 (consulta facultativa)
<b>Asunto:</b>	Interpretación Prejudicial
<b>Consultante:</b>	Subdirección Técnica de Asuntos Jurisdiccionales de la Dirección Nacional de Derecho de Autor de la República de Colombia
<b>Expediente interno del consultante:</b>	1-2020-129609
<b>Referencia:</b>	La presunta infracción de la empresa Lecarvin S.A.S. a los derechos patrimoniales de autor de los productores audiovisuales asociados y representados por Egeda Colombia, al comunicar públicamente obras audiovisuales, mediante la retransmisión de emisiones a través del servicio de televisión por suscripción, sin contar con la debida autorización
<b>Normas a ser interpretadas:</b>	Artículo 3 (concepto de retransmisión), Literal b) del Artículo 13, Literales c), d), e), f) e i) del Artículo 15, Artículos 48 y 49 de la Decisión 351
<b>Temas objeto de interpretación:</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Legitimidad para actuar de las sociedades de gestión colectiva</li><li>2. Comunicación o ejecución pública no autorizada de una obra audiovisual inscrita en una sociedad de gestión colectiva. La diferencia entre la retransmisión de una obra audiovisual (derecho de autor) y la retransmisión de una señal (derecho conexo)</li><li>3. Las tarifas a cobrar por parte de las entidades de gestión colectiva</li></ol>
<b>Magistrado ponente:</b>	Gustavo García Brito